



# ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Tlalpan, Ciudad de México, a 30 de enero del 2019

Folio No. 023/01/19

**C. ARTURO PATIÑO RODRIGUEZ  
 PRESENTE**

En atención a la solicitud de servicio vía comparecencia personal con folio **CESAC/1001-1/19**, de fecha 11 de enero del año en curso, mediante el cual solicita "valoración para poda o derribo de ocho árboles que se encuentran en el interior del domicilio",

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, se constituyó personal técnico autorizado de la Jefatura de Unidad Departamental de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes sujetos arbóreos:

No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	Altura total árbol	Diámetro Altura del Pecho	Diámetro Copa	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	1	Encino <i>Quercus rugosa</i>	6 m	Tallos codominantes 20, 20 cm	5 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante incipiente con follaje regular y copa desbalanceada con inclinación de 15°, se encuentra cerca de la cisterna la parte basal se ha incrustado en el concreto, las raíces han penetrado la cisterna fracturándola, por lo que no es posible almacenar el agua, <b>se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 7.4.1., 7.4.3. y 5.10.5</b>
2	1	Encino <i>Quercus rugosa</i>	9 m	Tallos codominantes 30, 30 cm	8 m	Sujeto arbóreo en buenas condiciones con follaje abundante ramificándose al arroyo vehicular las ramas están próximas hacer contacto con cables de energía eléctrica de media tensión, <b>se determina reducción y limpieza de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.5., 6.1.8. y 5.10.5</b>
3	1	Cedro blanco <i>Cupressus lusitanica</i>	17 m	9 m	3.50 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante severo con follaje regular y de bajo vigor el tronco principal presenta oquedad, flujo bacteriano y grietas longitudinales causadas por un agente patógeno, debilitando progresivamente el soporte mecánico de árbol con riesgo de desplomarse, <b>se determina derribo de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 7.4.1., 7.4.2.1. y 5.10.5</b>
4	1	Encino <i>Quercus rugosa</i>	9 m	35 cm	8 m	Sujeto arbóreo en buenas condiciones con follaje abundante ramificándose en el entorno, con inclinación de 10° carece de mantenimiento, <b>se determina limpieza y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3., 6.1.8. y 5.10.5</b>
5	1	Encino <i>Quercus rugosa</i>	10 m	40 cm	8 m	Sujeto arbóreo en buenas condiciones con follaje abundante ramificándose en el entorno, con inclinación de 10° carece de mantenimiento, <b>se determina limpieza y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3., 6.1.8. y 5.10.5</b>



# ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
 DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
 JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



No.	No. De árboles	NOMBRE/ ESPECIE	Altura total árbol	Diámetro Altura del Pecho	Diámetro Copa	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
6	1	Encino <i>Quercus rugosa</i>	8 m	Tallos codominantes 25, 20 cm	6 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante incipiente con follaje regular se ramifica hacia el inmueble, <b>se determina limpieza y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3., 6.1.8. y 5.10.5</b>
7	1	Encino <i>Quercus rugosa</i>	10 m	Tallos codominantes 25, 20, 15 cm	8 m	Sujeto arbóreo en condiciones declinante incipiente con follaje regular se ramifica hacia el inmueble, <b>se determina limpieza y aclareo de copa de acuerdo a la NADF-001-RNAT-2015 en los siguientes numerales: 6.4.2.1.1., 6.4.2.1.3., 6.1.8. y 5.10.5</b>

**6.4.2.1.1. Limpieza de copa**, se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

**6.4.2.1.3. Aclareo de copa**, consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionaría un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

**6.4.2.1.5. Reducción de copa**, práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura característica de la especie.

**7.4.1. Derribo de árboles de riesgo**

**7.4.2.1.** Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto.

**6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal).** Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina.

**5.10.5.** El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en los artículos 1, 2, 3, 8 fracción II, 104, 105 párrafo primero y 117 párrafo primero y segundo; 118 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 36, 37, 38 y 39 fracciones VIII; Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 6 fracción III, 118 fracción I, II, III, IV, 119 y 120; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 120, 122 último párrafo, 122 Bis fracción XIV, inciso F) y 185 fracción XV; Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal artículos 35, 38, 39 y 40; Norma Ambiental **NADF-001-RNAT-2015**; Manual Administrativo de la Delegación Tlalpan, Dirección General del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; procedimiento administrativo emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles. El titular de la **JUD de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por Biol. Ma. Cristina Romero Rojas, autoriza la poda (5) Encino (*Quercus rugosa*), y el derribo (1) Encino (*Quercus rugosa*), (1) Cedro blanco (*Cupressus lusitánica*), [REDACTED] para que realicen los trabajos correspondientes **el derribo** conforme a la **NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015**, en sus numerales **5.2.** El dictamen Técnico individual o grupal deberá ser**



# ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

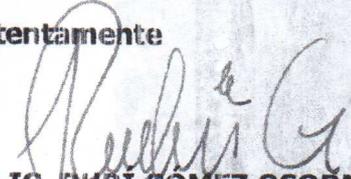


emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaría, **6.4.2.1.1. Limpieza de copa**, se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol, **6.4.2.1.3. Aclareo de copa**, consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionaría un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica, **6.4.2.1.5. Reducción de copa**, por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura característica de la especie, **6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje (25% como medida estándar de tejido vegetal). Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina, , 7.4.1. Árboles en riesgo, 7.4.1.1. Muertos en pie, 7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance, 7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto, 7.4.3. Derribo de árboles por afectación severa al patrimonio urbanístico o arquitectónico, mobiliario y equipamiento urbano e inmueble, 5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente, 9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución.** Por lo cual el solicitante deberá entregar, **(8)** árboles de la especie (*Magnolia grandiflora*), y deberá atender lo establecido en el numeral **11. Manejo del Material Obtenido de la Poda y/o Derribo.**

**La vigencia de la presente autorización será de 30 días hábiles a partir de su recepción.**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

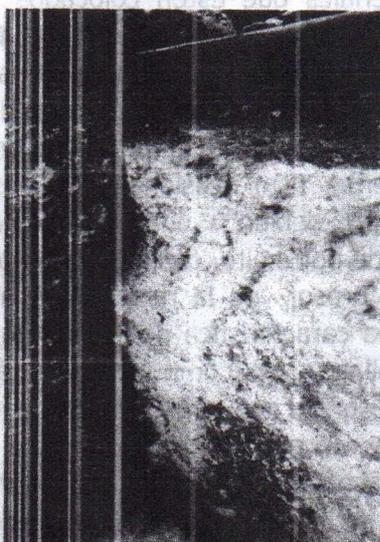
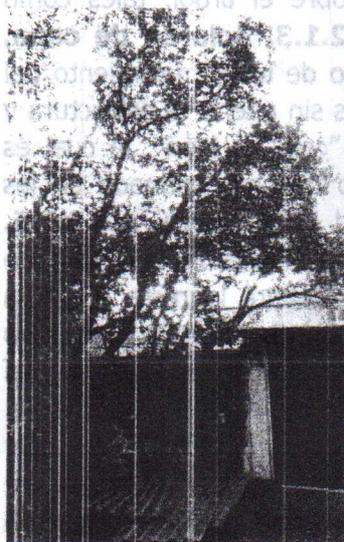
  
**LIC. RUBI GÓMEZ OSORNIO**  
**JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL**  
**DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

\*Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, el cual tiene su fundamento en el artículo 39 fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y los artículos 35, 38 y 100 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la COHDF, CNDH, CGDF, ASCM, INFODF y a los de los órganos jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrán completarse los requisitos del trámite correspondiente para solicitar la autorización para podar, trasplantar o derribar un árbol público en suelo urbano ante la Delegación Tlalpan. Así mismo se informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dra. Eréndira Julieta Cohen Fernández, Directora General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en la Plaza de la Constitución n° 1, planta baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfonos 55730825 y 56556072, correo electrónico [top.do.tlalpan@gmail.com](mailto:top.do.tlalpan@gmail.com). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 56 36 45 36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx)

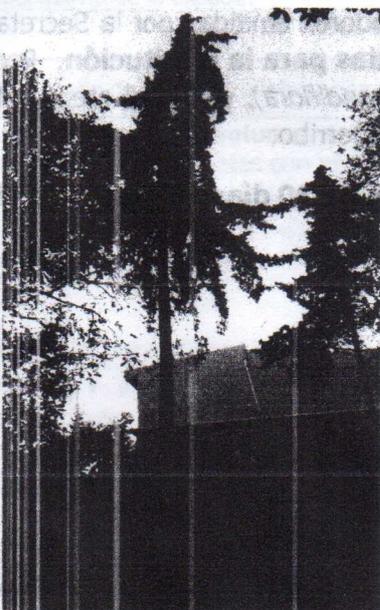
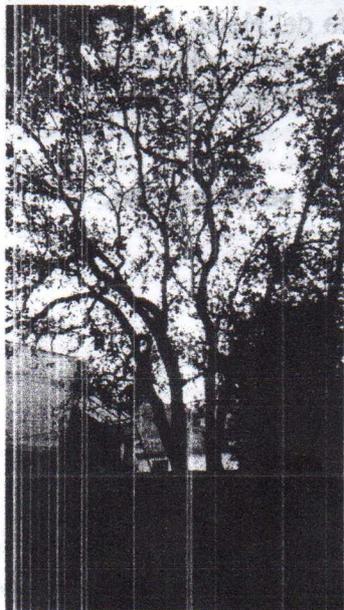


**ARCHIVO FOTOGRÁFICO**

**CESAC/1001-1/18**



**1 Encino (*Quercus rugosa*)**



**2 Encino (*Quercus rugosa*)**

**3 Cedro blanco (*Cupressus lusitánica*)**

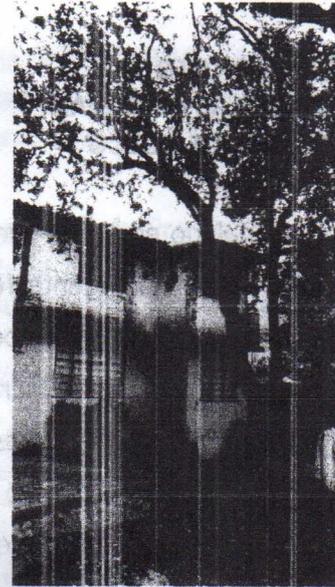
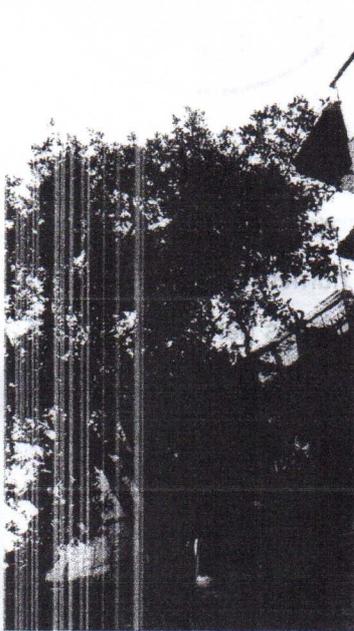


# ALCALDÍA DE TLALPAN

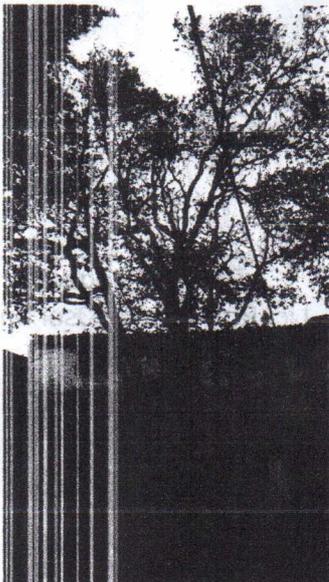
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



## ARCHIVO FOTOGRÁFICO CESAC/1001-1/18



4, 5, 6 y 7 Encino (*Quercus rugosa*)





# ALCALDÍA DE TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



## VALE DE COMPENSACION

Tlalpan, Ciudad de México, 30 de enero del 2019

**LIC. RUBÍ GÓMEZ OSORNIO**  
**JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL**  
**DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

Con fundamento en lo señalado en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal en su art. 1.19 y la Norma Ambiental vigente **NADF-001-RNAT-2015**, en los numerales 9. Restitución de árboles y derivado de la autorización de podas y derribos, **9.1.1. Especies válidas para la restitución y derivado del dictamen técnico folio interno: Folio:023/01/19, por el derribo de (1) Encino (*Quercus rugosa*), (1) Cedro blanco (*Cupressus lusitánica*),** el solicitante hizo la compensación de **(8) árboles de la especie (*Magnolia grandiflora*)**, por la afectación causada por el derribo,.

**ATENTAMENTE**

Nombre y firma del ciudadano

RECIBI

Por la Delegación  
Lic. Rubí Gómez Osornio